RESOLUCIÓN No. 41 00259 DE 2026

Por la cual se conforma el Comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR ENCARGADO DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA, REGIONAL HUILA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren la Ley 80 de 1993, Decreto 249 de 2004, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución 2862 del 2025, Resolución 1-00321 de 2026, Resolución 1-00584 del 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…"

Que, el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 – Principio de economía, prevé: "9o. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

El artículo 5 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "Los organismos y entidades administrativas deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo. Se entiende que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos."

Que, para facilitar el cumplimiento del objeto misional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Ministerio de Protección Social expide el Decreto 249 de 2004 por el cual se modifica la estructura del SENA, establece las Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral.

Que, la Resolución 2862 del 2025 modificada por la Resolución 1-00584 del 2026, delegó funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y otras disposiciones en los Centros de formación.

Que, mediante la Resolución 1-03090 del 2025, se expidió el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios de la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que, en la referida Resolución, en su artículo primero se establece: "Crear el Comité de Contratación y Convenios en la Dirección General del SENA, como la instancia asesora encargada de impartir recomendaciones a los ordenadores del gasto en relación con la actividad precontractual y

preconvencional, en los procesos cuya cuantía o aporte en dinero (en el caso de los convenios), independientemente de la naturaleza o modalidad...”

Que, la Resolución 1-03090 del 2025, en su artículo octavo, dispuso los lineamientos para la creación y conformación del comité de contratación, así:

> *“**ARTÍCULO 8º. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACION EN LOS CENTROS DE FORMACION.** Créase el Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación profesional del SENA, cuyo objetivo principal es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual para los procesos de contratación y convenios que deba realizar el respectivo Centro de Formación, cuya cuantía sea superior a 250 SMLMV (salarios mínimos legales mensuales vigentes) en la vigencia respectiva, independientemente de la naturaleza o modalidad.*
>
> *El Comité de Contratación y Convenios, en los Centros de Formación Profesional, estará integrado por:*
>
> ***1.** El ordenador del Gasto del respectivo Centro de Formación o su delegado, quien lo presidirá*
> ***2.** Dos funcionarios designados por el ordenador del gasto de acuerdo con la especialidad del objeto que se pretenda contratar.*
> ***3.** El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo o quien haga sus veces.*
>
> ***PARÁGRAFO 1˚.** La Secretaría Técnica del Comité de Contratación y Convenios en los Centros de Formación Profesional, será realizada por el funcionario que haya sido designado por el Subdirector del Centro y sus funciones serán las mismas señaladas en al artículo quinto para la secretaría técnica del comité de contratación y convenios de la Dirección General.*
>
> ***PARÁGRAFO 2˚.** Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y convenios en los Centros de Formación Profesional, con voz pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.”*

El comité tendrá las siguientes funciones de acuerdo con la 1-03090 del 2025:

> *“**Artículo 3º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA.** Son funciones del comité:*
>
> ***1.** Presentar sugerencias, proponer ajustes y, en general, efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación.*
> ***2.** Recomendar al ordenador de gasto la apertura del proceso, previa verificación de los documentos soporte y de acuerdo con la modalidad del proceso de selección.*
> ***3.** Solicitar informes o requerir información sobre los procesos de contratación y convenios, respecto de su planeación, trámite y suscripción, a las respectivas áreas que generen la necesidad.*
> ***4.** Analizar y realizar las recomendaciones en los procesos contractuales o convencionales que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite el Director General.*
>
> ***Parágrafo.** Las decisiones del Comité, en relación con los procesos contractuales y convencionales, son una asesoría y se emiten a manera de concepto, por lo que no obligan a los ordenadores del*

gasto. No obstante, lo anterior, cuando el ordenador del gasto decida, bajo su propia responsabilidad, apartarse de la decisión del comité, deberá enviar un informe justificando su decisión al director general con copia a la Oficina de Control Interno de Gestión."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, quienes cumplirán lo dispuesto en las Resoluciones 1-03090 del 2025 y demás disposiciones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los funcionarios que conformarán el comité de contratación del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, atendiendo lo establecido en el artículo octavo de la Resolución 1-03090 del 2025 serán los siguientes:

Integrantes del Comité		Cargo
1	Ordenador del Gasto del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, quien presidirá el Comité de Contratación.	Subdirector de Centro
2	Coordinador(a) del Grupo de Apoyo Administrativo y financiero.	Quien haga sus veces
3	Delegados para procesos de contratación de bienes y servicios relacionados con la formación profesional.	Coordinador(a) de formación profesional y coordinador(a) académico(a) de acuerdo con la necesidad de contratación.
4	Delegados para procesos de contratación de mantenimiento, adecuación y construcción de bienes muebles e inmuebles y demás relacionados con infraestructura y logística.	Profesional de Infraestructura e Instructor de planta del área.
5	Delegados para convenios.	Coordinación de Formación Profesional Integral y Profesional de planta del área donde nace la necesidad

Nota: En el caso que se presenten cambios en las coordinaciones y cargos, no será necesario realizar modificaciones a la presente resolución, pues harán parte del comité de contratación para todas las vigencias quienes ocupen dichos cargos.

PARÁGRAFO 1º. La secretaría Técnica será realizada por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo y financiero, quien tendrá las mismas funciones señaladas en la Resolución 1-03090 del 2025.

PARÁGRAFO 2º. Podrán participar como invitados en las reuniones del Comité de Contratación y Convenios del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, con voz, pero sin voto, los contratistas o funcionarios, que, por su conocimiento específico, calidades profesionales o experiencia

laboral, puedan contribuir en la adopción de decisiones de carácter jurídico, técnico o económico, que incidan en el proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Las funciones, sesiones y funcionamiento del Comité de Contratación del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, serán las dispuestas en la Resolución 1 03090 del 2025, expedidas por el Director General del SENA.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité podrá emitir recomendaciones de aprobación o no aprobación. En consecuencia, las aprobaciones no podrán quedar condicionadas.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente resolución a los funcionarios que ocupen los cargos mencionados.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su comunicación y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Garzón - Huila, el **13/03/2026**

Firmado digitalmente por GONZALEZ ORTIZ LUIS HUMBERTO

LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ
Subdirector (E) de Centro

Firmado digitalmente por GUTIERREZ QUINTERO LORENA MARIA
Fecha: 2026.03.13 14:22:43 -05'00'

VoBo: Lorena María Gutiérrez Quintero/Coordinadora del Grupo Administrativo Mixto
Revisó: Leidy Johana Rojas Núñez/Abogada contratista de Gestión Contractual
Elaboró: Juan Camilo Cadena Zapata/Profesional de Gestión Contractual